

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 467 DE 2026

(05 AGO 2026)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 138 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026 Y SE ADOPTA LA VERSIÓN 02 DE LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y SEXUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD

En uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

- Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 “por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E “IMSALUD” del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta”, los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.
- Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que, mediante acta N° 012 del 28 de julio de 2026, el comité institucional de gestión y desempeño de la Empresa Social del Estado IMSALUD, aprobó la política de acoso laboral y sexual acorde a la estructura del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
- Que, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece la igualdad de todas las personas ante la ley, prohibiendo cualquier tipo de discriminación. Además, el artículo 53: reconoce los derechos laborales fundamentales, como la dignidad humana y la no discriminación.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

- Que, mediante el Código Sustantivo del Trabajo, regula los derechos y deberes de los trabajadores y empleadores en Colombia, incluyendo aspectos relacionados con el acoso laboral, la no discriminación y la igualdad de condiciones.
- Que, mediante la ley 1010 del 23 de enero del 2026 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”.
- Que, acorde a la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 – Ministerio del Trabajo, “por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”.
- Que, mediante la Resolución 1356 del 18 de julio del 2012 – Ministerio del Trabajo, “por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.
- Que, conforme a la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, establece el procedimiento para la identificación y prevención del acoso laboral en el ámbito de las organizaciones. Sigue vigente y es fundamental para la gestión del riesgo psicosocial laboral en Colombia, aunque ahora coexiste con la Resolución 2764 de 2022, que introduce la nueva Batería de Riesgo psicosocial.
- Que, conforme la Ley 1618 de 2013 establece disposiciones en favor de la inclusión de personas con discapacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la no discriminación por motivos de discapacidad.
- Que, conforme la Ley 2365 del 20 de junio de 2024 “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones”.
- Que, conforme a la Resolución 3461 de 2025 Ministerio del Trabajo “Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones.”
- Que, mediante acta N° 012 del 28 de julio de 2026, el comité institucional de gestión y desempeño de la Empresa Social del Estado IMSALUD, aprobó la política de acoso laboral y sexual acorde a la estructura del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. La resolución 138 del 26 de febrero de 2026 “Por la cual se adopta la política para la Prevención del Acoso Laboral y Sexual de la Empresa Social del Estado IMSALUD”

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar. La versión 02 de la Política para la Prevención del Acoso Laboral y Sexual de la Empresa Social del Estado IMSALUD, la cual hace parte integral de la presente resolución y se adjunta en nueve (09) folios, cuya declaratoria es:

“La E.S.E IMSALUD, se compromete a promover acciones que prevengan el acoso laboral y el acoso sexual, brindando un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado, en beneficio de la dignidad humana, la salud mental y el respeto por los derechos humanos contando con la participación de todo el personal de la entidad”.

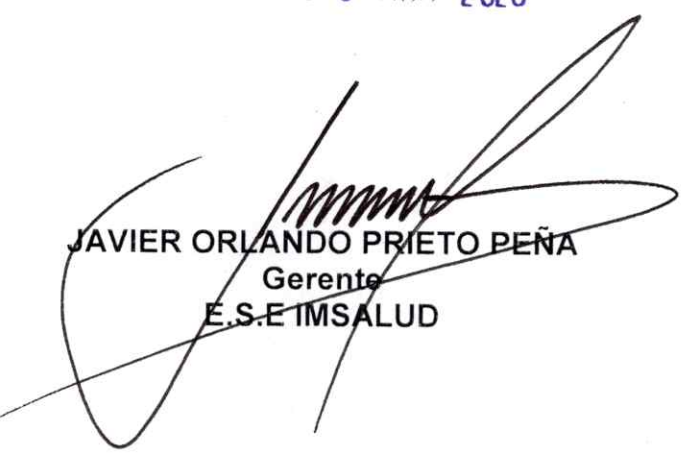
ARTÍCULO TERCERO: Publicar. La Política para la Prevención del Acoso Laboral y Sexual de la Empresa Social del Estado IMSALUD será publicada en la pagina web de la empresa www.imsalud.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar. El líder de la política debe asegurar su revisión y actualización periódica de acuerdo con las necesidades normativas aplicables a la E.S.E IMSALUD.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de la expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los **05 AGO 2026**


JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Gerente
E.S.E IMSALUD

Elaboró: Wilmer Zambrano Carvajalino – Apoyo Profesional Esp. Oficina Administración Laboral
Revisó: Lina Fernanda Nova Camacho- Apoyo Jurídico Externo
Revisó: Andrea Juliana Porras Nava – Jefe de Oficina de Administración Laboral
Visto Bueno: Boris Yamid Velasco Parada. - Asesor Jurídico de la E.S.E IMSALUD